CONTRATO 4600078850 DE 2019

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**
NIT. 890.905.211-1

CONTRATISTA: **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA**
NIT.890901524-3

MIRIAM YANET MESA LOPEZ
Representante Legal – Contratista

OBJETO: Contrato de Prestación de Servicios para la operación del Jardín Infantil Buen Comienzo "Santo Domingo".

VALOR TOTAL: **$1.090.486.639** Excluido IVA.

PLAZO: **DOSCIENTOS SESENTA (260) DÍAS CALENDARIO SIN EXCEDER EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

Entre los suscritos a saber: **LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.743.015, en su calidad de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN**, según Decreto de nombramiento número 001 del primero (1°) de enero de 2016, debidamente facultado para contratar de acuerdo con el Decreto Municipal 1039 del día 11 de julio de 2016, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, por una parte, y por la otra **MIRIAM YANET MESA LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.165.760, quien actúa en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 44 de la Carta Constitucional establece como derechos fundamentales de los niños y las niñas, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.
2. Que Colombia cuenta con un marco normativo definido en la Ley 1098 de 2006, la cual tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de niños, niñas y adolescentes. entendiéndose que los sujetos titulares de derechos de esta ley son todas las personas menores de dieciocho años, con determinado énfasis en la primera infancia como la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano.
3. Que la Secretaría de Educación de Medellín, se ha trazado como meta la ampliación de cobertura en la Atención Integral a la Primera Infancia, desde la universalización de la educación inicial.

4. Que la Secretaria de Educación, Programa Buen Comienzo, cuenta con un documento técnico por medio del cual se establecen los lineamientos técnicos, administrativos y financieros para la operación de los Jardines Infantiles Buen Comienzo de la Secretaría de Educación.
5. Que el Jardín Infantil es un espacio de atención integral para niños y niñas de primera infancia que cuenta con altas condiciones de calidad en infraestructura, dotación, equipo humano y atención para contribuir con su desarrollo integral.
6. Que el Jardín Infantil se constituye en un nodo articulador, que contribuye a la transformación del territorio donde se encuentra, convirtiéndose en un referente de ciudad para el posicionamiento y empoderamiento de la comunidad frente a la garantía de los derechos de los niños y niñas.
7. Que el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, regulan lo relacionado con la contratación directa para la **prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión**.
8. Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión son aquellos de índole intelectual, diversos de la consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; en el presente caso, el Decreto 883 de 2015 *"por el cual se adecua la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas (...)"* en su artículo 134 establece que la Secretaría de Educación tendrá como ***responsabilidad garantizar el acceso y la permanencia de niñas, niños, jóvenes y adultos de Medellín a un sistema educativo caracterizado por la calidad, la eficiencia, la efectividad y la pertinencia, que forme ciudadanas y ciudadanos comprometidos con su ciudad, su región y el país, para la construcción de una sociedad democrática, incluyente, equitativa y productiva***.
9. Que en concordancia con dicho precepto, la Secretaría de Educación de Medellín desde hace algunos años viene prestando la atención integral a los niños y niñas de la ciudad hasta los 5 años de edad a través del *"Programa Buen Comienzo"*, servicio que se venía contratando por medio de contratos de prestación de servicios celebrados con Entidades que hacían parte del Banco de Oferentes conformado mediante Resolución 12505 de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 2355 de 2009; sin embargo con la expedición del Decreto 1851 de 2015 que subrogó el Decreto 1075 de 2015, que había compilado la norma inicialmente reseñada, quedó excluida la atención integral a la primera infancia, razón por la cual se hace necesario recurrir a las normas vigentes en materia de contratación estatal.
10. Que **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA** tiene amplia experiencia en la atención a la Primera Infancia celebrando durante los últimos años contratos con la **Secretaría de Educación de Medellín** cuyo objeto está relacionado con el objeto del presente contrato, lo que justifica la experiencia e idoneidad de la Entidad para prestar el servicio requerido, contando además con la infraestructura y el personal humano requerido para la atención a la Primera Infancia en los sectores donde se prestará el servicio.
11. Que de conformidad con el numeral anterior, **EL CONTRATISTA** tiene la experiencia y la idoneidad relacionadas con el desarrollo del objeto del presente contrato, por lo que no fue necesario obtener varias ofertas.
12. Que mediante la Resolución 201950001246 del día 8 de enero del 2019, se reguló la prestación del servicio de Atención Integral a la Primera Infancia en desarrollo del Programa Buen Comienzo de la Secretaría de Educación de Medellín.

Dados los anteriores fundamentos materiales y formales, el presente contrato se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Contrato de Prestación de Servicios para la operación del **Jardín Infantil Buen Comienzo "Santo Domingo"**.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a prestar el Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia para la garantía de derechos en nutrición, salud, protección, participación, y educación inicial, de conformidad con las

especificaciones técnicas desarrolladas en la Resolución 201950001246 del día 8 de enero del 2019, así como los "lineamiento técnico para la operación de la modalidad Jardines Infantiles" establecidos por la Secretaría de Educación de Medellín – Programa Buen Comienzo, la cual hace parte integrante del Convenio, incluidas sus modificaciones o aclaraciones.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato, asciende a la suma MIL NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS **MONEDA LEGAL ($1.090.486.639 M/L)**, Excluido de IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto establecido para la atención y operación del Jardín Infantil se distribuirá de conformidad con la **canasta de atención y operación relacionada en el acápite de análisis económico del Estudio Previo**, documento que hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

TERCERA: FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato mediante **pagos mensuales**, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del interventor y/o supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción.

Si los recursos que haya desembolsado el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** para la financiación del Contrato de Prestación de Servicios, no fueren ejecutados acorde con lo establecido en la canasta de atención, el **CONTRATISTA** deberá reintegrarlos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán conforme al procedimiento que tiene establecido el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, en consideración a la disponibilidad de los recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la cancelación del último pago, el Interventor y/o Supervisor exigirá al **CONTRATISTA** una relación de todo el personal humano empleado, discriminando el valor cancelado por concepto de los servicios prestados y la constancia de que está a paz y salvo con ellos respecto al pago de salarios y prestaciones sociales.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos al **CONTRATISTA** se realizarán en el número de cuenta bancaria que figura en el Registro de Proveedores y/o contratistas del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

CUARTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que la Secretaría de Hacienda sin previo aviso, en el momento de realizar un pago, siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL **CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOSCIENTOS SESENTA (260) DÍAS CALENDARIO SIN EXCEDER EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019** previa la suscripción del acta de inicio entre el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del contrato designado para tal fin y **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse una vez se suscriba el acta de inicio respectiva, previa aprobación por parte de la Secretaría de Educación – Programa Buen Comienzo del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de las garantías otorgadas por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el presente contrato, **EL CONTRATISTA** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su legalización.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a:

1. Operar el Jardín Infantil Buen Comienzo "Santo Domingo", ubicado en la Carrera 28E N° 108A-40, barrio Santo Domingo Savio 1, de la comuna 01 - Popular, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por la Secretaria de Educacion - Programa Buen Comienzo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
2. Prestar el servicio de atención integral a la primera infancia a 320 niños y niñas a partir de los 3 meses hasta los 5 años en el Jardín Infantil Buen Comienzo "Santo Domingo", 8 horas diarias durante 5 días a la semana.
3. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia y continuidad de los niños y las niñas en la atención.
4. Generar prácticas y pasantías en técnicas de Primera Infancia y Pedagogía Infantil con las instituciones universitarias y tecnológicas de la ciudad.
5. Implementar estrategias sociales de información, promoción, movilización y comunicación del Jardín Infantil.
6. Garantizar que el Jardín Infantil esté abierto al público para la comunidad, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y el ICBF, acorde con la prestación del servicio, la dinámica comunitaria y las programaciones de actividades bajo su coordinación.
7. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del presente contrato según los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educacion - Programa Buen Comienzo.
8. Dado el servicio público a que están destinando los bienes, al operador del Jardín no le está permitido cambiar la destinación de tales bienes, so pena que **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** exija la reparación de todo perjuicio y restitución inmediata de los mismos, aunque el plazo del contrato no se haya vencido.
9. Contribuir con el mantenimiento y las adecuaciones de las instalaciones, reportando y/o reparando, con fines preventivos y correctivos, todo daño o deterioro contingente o producido, de acuerdo con los lineamientos técnicos determinados en las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por la Secretaria de Educacion - Programa Buen Comienzo.
10. Asistir y participar en las reuniones que **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y/o Interventoría y/o supervisor convoque a los prestadores del servicio de atención integral de la Red de Jardines Infantiles Buen Comienzo.
11. Abstenerse de exigir a los padres y madres de familia o acudientes, aportes económicos o materiales por cualquier concepto.

12. Permitir y colaborar en las labores de seguimiento, asistencia técnica y control que adopten la Secretaría de Educación - Programa Buen Comienzo, Secretaría de Inclusión Social y Familia y la Interventoría y/o supervisión, adoptando las recomendaciones y presentando e implementando los planes de mejoramiento cuando sea requerido.
13. Mantener una comunicación permanente, oportuna y pertinente con el Programa Buen Comienzo de la Secretaría de Educación de Medellín y la Interventoría, a fin de reportar las novedades relacionadas con la Atención Integral de niños y niñas.
14. Presentar al interventor y/o supervisor los informes requeridos en cumplimiento del objeto contractual.
15. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia a los hallazgos reportados por Interventoría y/o supervisión, implementando las acciones de mejora pertinentes y presentarlas al Programa o la Interventoría y/o supervisión.
16. Dar los correspondientes créditos en todos los espacios de participación y en el material producido por el **CONTRATISTA**, al **Municipio de Medellín - Secretaría de Educación - Programa Buen Comienzo**, tales como Marcación de sedes (con valla cuyo diseño será definido y entregado por el Programa), papelería, identificación de personal y de niños, estrategias de difusión y socialización (incluye cualquier evento), material publicitario, para ello deberá acogerse a las orientaciones del Programa Buen Comienzo y el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.
17. Elaborar y presentar las facturas y las cuentas de cobro en las fechas previstas por el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, adjuntando los soportes solicitados por la interventoría y/o supervisión.
18. Llevar y presentar contabilidad por contrato o por centro de costos donde se identifiquen los recursos de la presente contratación al interior de la contabilidad de la entidad.
19. Registrar y actualizar permanentemente en el sistema de información dispuesto por el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, así como el implementado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Cuéntame), las novedades de los niños y niñas matriculados en el Programa Buen Comienzo.
20. Toda vez que el trámite contractual se adelanta a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, el contratista deberá realizar todos los trámites propios de dicha plataforma requeridos para la legalización y ejecución del presente contrato.
21. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a:

1. Destinar la infraestructura del Jardín Infantil Buen Comienzo "Santo Domingo", ubicado en la Carrera 28E N° 108A-40, barrio Santo Domingo Savio 1, de la comuna 01 - Popular, la cual cumple con los requerimientos técnicos para la Atención Integral a la Primera Infancia.
2. Velar por el adecuado cumplimiento de los productos y obligaciones del **CONTRATISTA**.
3. Establecer contacto directo con los prestadores del servicio, generando los espacios físicos y temporales para interactuar con estos y la comunidad en función de la atención del Programa Buen Comienzo.
4. Realizar acompañamiento y asistencia técnica a la prestación del servicio que sea competencia de la Administración Municipal.
5. Tramitar y realizar los pagos a que dé lugar el presente Contrato acorde con los procedimientos establecidos por el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.
6. Delegar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera del Contrato.

7. Recibir los informes y comunicar sus resultados a las instancias que sea pertinente y obligatorio informar.
8. Informar sobre las modificaciones en la contratación, con el fin de implementar oportunamente cambios en la prestación del servicio.
9. Asistir y participar activamente en las reuniones y comités que se celebren y convocar los que sean necesarios para la correcta ejecución del presente contrato.
10. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a los señalado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

NOVENA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número de Solicitud de Pedido	Número Registro Presupuestal	Valor Total
110000119	71100000	23360310	4000096164	50082169	4900023589	$1.090.486.639

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE IMAGEN. EL CONTRATISTA se compromete con el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en relación con la Imagen y créditos del Contrato, tanto para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a través de Secretaría de Educación, como para la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional cuando sea pertinente, utilizando la Imagen Corporativa con sujeción al respectivo Manual de Imagen del Municipio, el cual hace parte integrante de este contrato; efecto para el cual se coordinará con Secretaría de Educación, Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo - Programa Buen Comienzo para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir en cada obra o programa, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** gestionar ante las distintas autoridades competentes y obtener los permisos, registros licencias y demás trámites a que haya lugar.

UNDÉCIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros Legalmente autorizada en Colombia o en garantías bancarias aceptadas por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**: Cubrirá al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA** garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, y con una **vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.
2. **Calidad del Servicio:** Cubre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de los perjuicios imputables al **CONTRATISTA** garantizado, que surjan durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Será igual al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y con una **vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más** contados a partir de la **terminación del contrato.**
3. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones Laborales**: Cubrirá al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del **CONTRATISTA** garantizado, derivadas de la

contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, con una **vigencia igual a su plazo y tres (3) años más**.

4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se amparará la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Municipio de Medellín con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Por una cuantía equivalente **Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes** y su vigencia será **igual a la del periodo de ejecución del contrato.**

DUODÉCIMA: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. En cualquier evento en que se amplíe su plazo de ejecución o adicione el valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. En la ejecución del presente contrato se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato y constituir a tiempo o prorrogar cuando así se requiera las Garantías exigidas, en cualquiera de sus riesgos amparados, el **cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato**.

b) Por **alteración en las muestras de rastreo microbiológico** que realice el interventor y/o supervisor en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control en la alimentación suministrada por parte del prestador del servicio, de acuerdo con los parámetros establecidos en los lineamientos técnicos del programa, se impondrá multa al **CONTRATISTA** equivalente al **dos por ciento (2%) del valor total del contrato**.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al **CONTRATISTA**, el **cinco por mil (5‰) del valor total del contrato** por cada día de mora, **sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo**.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría y/o supervisión para que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el **cinco por mil (5‰) del valor total del contrato**, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor y/o supervisor, **sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo**. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, establecidas en el contrato.

e) Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el **dos por ciento (2%) del valor total del contrato**, lo cual no exonera al **CONTRATISTA** de la obligación de prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.
f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el **cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato**. En este caso, el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** elaborará la liquidación de oficio.
g) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones contenidas en el contrato, el **dos por ciento (2%) del valor total del mismo**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas y Cláusula Penal pecuniaria, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Se estipula una cláusula penal a favor de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total de contrato**, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA SÉPTIMA: INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN. La Interventoría y/o supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Educación del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** o de la persona en quien ésta delegue o contrate para esos efectos, el cual supervisará la ejecución de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato y deberá solicitar al **CONTRATISTA** la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo. Así mismo, dispondrá de personal idóneo y especializado para hacer la Interventoría en forma eficaz a la Prestación del Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia a cargo del **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta lo consignado en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 626 del 28 de marzo de 2005 y el Decreto 521 de 2009.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, lo anterior en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 1607 de 2012. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en pensión y salud, al momento del perfeccionamiento del contrato, y en cada pago que se haga al mismo. Corresponderá al INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago por los conceptos de seguridad social y verificar la deducción correspondiente al pago de riesgos profesionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA entregará al interventor y/o supervisor de este contrato, una relación de los montos cancelados y las sumas que debieron ser cotizadas por concepto de aportes a salud, pensión, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA si hay lugar a ellos. El interventor y/o supervisor certificará sobre el cumplimiento de esto.

PARÁGRAFO TERCERO: El interventor y/o supervisor del contrato podrá realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, de igual manera podrá ajustar los rubros de la canasta educativa, mediante actas debidamente suscritas con el **CONTRATISTA**, modificaciones que en ningún caso impliquen una alteración sustancial del contrato y que no afecten el equilibrio económico del mismo. De las modificaciones se deberá informar al Supervisor del contrato por parte de la Secretaría de Educación para su visto bueno.

PARÁGRAFO CUARTO: El Interventor y/o supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por el Secretario de Educación; en este evento el Interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 e 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP a través del portal único de contratación (www.colombiacompra.gov.co).

DÉCIMA NOVENA: PRIMERA: IMPUESTOS. Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

VIGÉSIMA PRIMERA: ASEGURAMIENTO METROLÓGICO. EL CONTRATISTA garantizará **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** el aseguramiento metrológico de los equipos de medición utilizados en la ejecución del Presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXORBITANTES. El **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** podrá hacer uso durante la ejecución del contrato de las cláusulas exorbitantes, específicamente de la caducidad, la interpretación unilateral y la terminación únilateral del contrato; siempre y cuando se cumplan con los presupuestos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal y demás normas complementarias.

VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta todos los principios y requerimientos legales, establecidos en la Ley 1581 de 2012, así como el Decreto Municipal 01693 de 2015, la información que se reciba en el marco del contrato, al igual que la consultada y a la que se tenga acceso a través del Sistema de Información, así como los datos personales recolectados en desarrollo del cumplimiento del objeto contractual y funciones misionales, será manejada y mantenida en estricta confidencialidad. Por lo tanto **EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida, para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual.

Que el Decreto 1074 de 2015 en su capítulo 25 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

VIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (Ver art. 164 CPCA).

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se

refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (Ver art. 164 CPCA).

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para el pago de la última cuenta deberá presentarse el Acta de Liquidación del contrato. Sin embargo, si ello no fuere posible la liquidación se llevará a cabo de mutuo acuerdo tal como lo dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORIA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del **CONTRATISTA** toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del **CONTRATISTA** a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: a) Las garantías tal como se exigen en este contrato, b) El estudio previo y sus documentos anexos, c) La invitación y aceptación a contratar. d) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, e) La Solicitud de Pedido, f) Los Compromisos Presupuestales, g) Los documentos del **CONTRATISTA**, h) La Resolución 201950001246 del día 8 de enero del 2019, incluidas sus modificaciones y los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del presente contrato.

Para constancia se firma en Medellín, a los ____ días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL
Secretario de Educación
Municipio de Medellín

MIRIAM YANET MESA LOPEZ
Representante Legal
Contratista

Proyectó:	Aprobó	Aprobó
Viviana Tamayo Giraldo Abogada Unidad de Contratación	Alejandro Villa Gómez Asesor de Despacho	María Carolina Rendón Arenas Subsecretaría de Planeación Educativa

ADICIÓN "01" Y AMPLIACION "01"
AL CONTRATO No. 4600078850 DE 2019

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE EDUCACION
CONTRATISTA	FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA
NIT:	890901524-3
OBJETO:	Contrato de Prestación de Servicios para la operación del Jardín Infantil Buen Comienzo "Santo Domingo".
VALOR INICIAL:	MIL NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($1.090.486.639 M/L)
DURACIÓN:	Doscientos sesenta (260) días calendario, sin que exceda del día 30 de septiembre de 2019.
FECHA DE INICIO: FECHA DE TERMINACIÓN:	Catorce (14) de enero de 2019 Treinta (30) de septiembre de 2019
MODIFICACIÓN ACTUAL:	Ampliación01: del plazo de ejecución en noventa y dos (92) días calendario sin que exceda del día 31 de diciembre de 2019. Adición 01: Como consecuencia la ampliación, se adicionará el valor del contrato en TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL ($316.062.991 M/L)

LUZ MARCELA OMAÑA GÓMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía N° 43.727.577, en su calidad de Secretaria de Educación (E), según Resolución de encargo de funciones N° 201950089575 del día 12 de septiembre de 2019 y de conformidad con la delegación del señor Alcalde del Municipio de Medellín mediante decretos 883, 0760 del 28 de septiembre de 2018, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN y de otra parte MIRIAM YANET MESA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 43.165.760 quien obra en nombre de FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA en calidad de Representante legal y que en adelante se denominará el CONTRATISTA, han convenido celebrar la presente modificación al Contrato 4600078850, previa recomendación del Comité Interno de Planeación-CIP de la Secretaría de Educación según acta N° 37 del 19/09/2019, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en cumplimiento de la Política Pública de Primera Infancia realizó en el mes de enero, el proceso precontractual para la atención integral de los niños y las niñas objeto de atención por parte del Programa Buen Comienzo en la modalidad Jardines Infantiles. Dentro de este proceso, la Secretaría de Educación Municipal celebró 15 contratos de prestación de servicios para la disposición de 4.730 cupos, con una inversión inicial de $ 16.931.667.482, para garantizar la atención hasta el día 30 de septiembre de 2019.

2. En dicho proceso se suscribió el contrato 4600078850 de 2019 con la Entidad FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA, con plazo inicial de ejecución de doscientos sesenta (260) días calendario sin que exceda del día treinta (30) de septiembre de 2019, iniciando su ejecución el día Catorce (14) de enero de 2019. Mediante este contrato se estableció que se brindaría atención a un total de 320 niños y niñas, con el siguiente alcance "prestar el Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia para la garantía de derechos en nutrición, salud, protección, participación, y educación inicial, de conformidad con las especificaciones técnicas desarrolladas en la Resolución 201950001246 del día 8 de enero del 2019, así como los "lineamiento técnico para la operación de la modalidad Jardines Infantiles" establecidos por la Secretaría de Educación de Medellín – Programa Buen Comienzo, la cual hace parte integrante del Convenio, incluidas sus modificaciones o aclaraciones".

3. Que al Comité interno de planeación de la Secretaría de Educación, se presentaron las siguientes justificaciones para adición y ampliación:

 Dado que es una necesidad para la Secretaría de Educación, garantizar la continuidad de la atención de los niños y niñas hasta el día 20 de diciembre de 2019, así como la operación del Jardín Infantil hasta la finalización de la vigencia (31 de diciembre de 2019), se considera procedente iniciar los trámites pertinentes para ampliar el plazo de ejecución del contrato en noventa y dos (92) días calendario extendiendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019. Asimismo, para garantizar la cobertura educativa y el funcionamiento del Jardín Infantil durante el plazo ampliado, se requiere adicionar el valor del contrato en la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL ($316.062.991 M/L), teniendo en cuenta la siguiente información:

CONCEPTO	VALOR
Presupuesto ampliación (PA)	$ 330.496.659
Inejecuciones por alimentación (IA)	$ 3.187.797
Inejecuciones por talento humano (IT)	$ 11.245.871
Total Adición (PA – IA – IT)	$ 316.062.991

PA: Contempla el presupuesto requerido para el periodo de ampliación (ver anexo).

IA: Inejecuciones del componente de alimentación por población no atendida. Informe de interventoría con corte a junio 30 de 2019.
IT: Inejecuciones del componente del talento humano por personal no contratado. Informe de interventoría con corte a junio 30 de 2019.

De conformidad con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: VALOR. Adicionar el valor del Contrato 4600078850, en la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL ($316.062.991 M/L) de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y en el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

SEGUNDO: DURACIÓN. Ampliar el plazo de ejecución del Contrato 4600078850, por un término de: noventa y dos (92) días calendario, extendiendo la vigencia del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2019.Fecha de inicio de la ampliación 01/10/2019 hasta Fecha de terminación de la ampliación 31/12/2019, ambas fechas inclusive, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

TERCERO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá adicionar y ampliar las garantías del Contrato No. 4600078850, de conformidad con lo establecido en el presente documento. En caso de no haber solicitado garantías, debe expresarse.

CUARTO: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización de la presente MODIFICACIÓN correrán a cargo del CONTRATISTA o ASOCIADO, y los que implique para EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN el cumplimiento de la misma serán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	SOLICITUD DE PEDIDO	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
110090119	71100000	23360310	4000099069	50084332	4900025506	$316.062.991

QUINTO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el Contrato 4600078850.

SEXTO: PUBLICACIÓN. La presente MODIFICACIÓN, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

SÉPTIMO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación e informe del supervisor, b) Certificados de los

Comités Internos de Planeación, c) Aceptación del contratista o asociado, d) Justificación, e) Certificados de disponibilidad, f) registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Medellín a los 30 SEP 2019.

LUZ MARCELA OMAÑA GÓMEZ
Secretaria de Educación (E)
MUNICIPIO DE MEDELLIN

MIRIAM YANET MESA LOPEZ
Representante legal
FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL
CARLA CRISTINA

Proyectó:	Revisó	Revisó	Aprobó
Stefanny Giselt Guerrero Henao Apoyo Jurídico	María Cecilia Soto Agudelo Coordinadora de Contratación y Supervisión	Alejandro Gallego Hernandez Asesor de Despacho	María Carolina Rendón Arenas Subsecretaria Planeación Educativa

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia